



RESOLUCIÓN CS N° 471 / 05

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5.150 - Salta - 4.400

Tel: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 15 NOV 2005

Expediente N° 12.073/98.-

VISTO estas actuaciones, y en particular la Resolución CD N° 355/05, por la cual el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud solicita la modificación del tercer párrafo del Punto VII TRABAJO FINAL (TESINA) del Plan de Estudios del Trayecto de Actualización Disciplinar y la Articulación con el Título de "Licenciado en Fonoaudiología", aprobado mediante Resolución CS N° 210/02, y

CONSIDERANDO:

Que el sentido de este pedido radica en la conveniencia de fijar el plazo para la elaboración del Trabajo Final (Tesina) de este Trayecto, desde el inicio del Segundo Ciclo del Plan de Estudios respectivo.

Que a fojas 379 de las actuaciones de referencia, obra informe de la Sra. Secretaria Académica de esta Universidad.

Que este Cuerpo encuentra atendible la modificación planteada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 269/05,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Cuarto Intermedio de su 18° Sesión Ordinaria del 10 de noviembre de 2005)

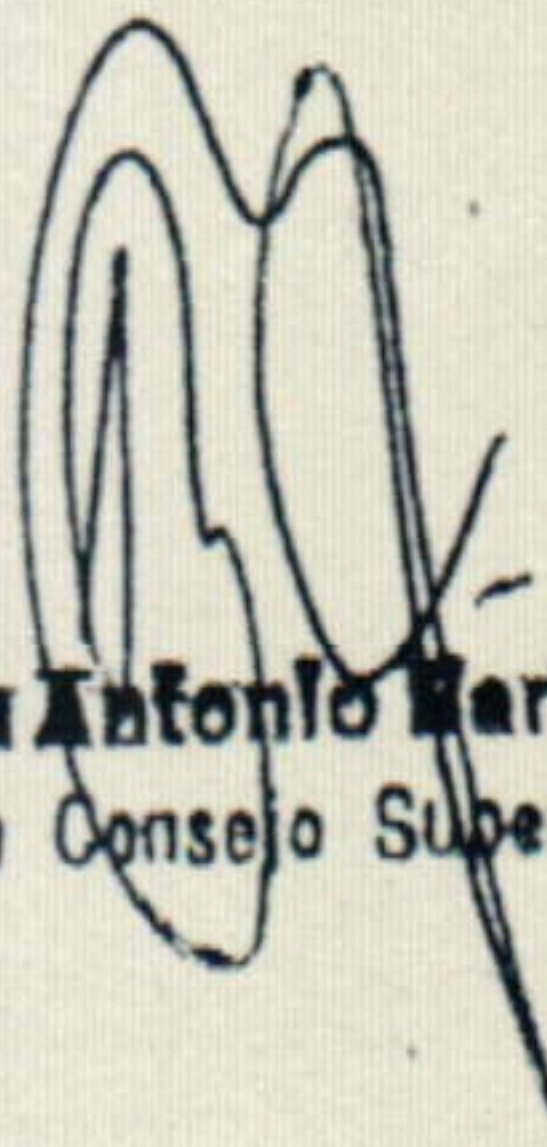
RESUELVE:


ARTÍCULO 1°.- Modificar el Plan de Estudios del Trayecto de Actualización Disciplinar y la Articulación con el Título de "Licenciado en Fonoaudiología" de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, en el tercer párrafo del Punto VII: TRABAJO FINAL (TESINA), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se registrá por el reglamento de tesis de Licenciatura de la Facultad de Ciencias de la Salud con las adaptaciones que puedan realizarse dada la particularidad de este Plan de Estudios y considerando que entre cursado y defensa de la tesina no podrá superar más de 3 (tres) años a partir del inicio del Segundo Ciclo del Plan de Estudios de la Carrera. En casos debidamente justificados podrá hacerse excepción a este plazo".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultad de Cs. de la Salud, Secretaría Académica, Dirección de Control Curricular, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la Facultad de Humanidades para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.

U.N.Sa.


Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior


Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA